



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	MAURICIO ARISTIZÁBAL OSPINA
DEMANDADA	JOSÉ JOAQUÍN HOYOS
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00203-00
ASUNTO	fija fecha para diligencia de remate y pone en conocimiento informe de secuestre

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 151 expediente electrónico), se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto y a poner en conocimiento de las partes intervinientes el informe rendido por el secuestre designado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme el artículo 448 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permiten, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aún cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

De acuerdo con el artículo 105 del CPTSS, seis días antes del remate, se publicarán y fijarán en la secretaría del juzgado y en tres de los lugares más concurridos, carteles en los que se dé cuenta al público de que se va a verificar, con especificación de los bienes respectivos.

Conforme circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura estableció:

“4.2. Publicaciones del remate virtual.”

“- La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:”; “- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentre digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.”; “- El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará público en la página www.ramajudicial.gov.co—micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.”; “- Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del

despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.”

“4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.”

“- Toda persona que pretenda hacer postura en el Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señala en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.”; “4.4. Postura para el remate virtual.”; “- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.”; “-Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.”; “- El Juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos en el artículo 425 del Código General del Proceso.”; “- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP.”; “4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso)”. Las posturas deberán cumplir con cada uno de los ítems establecidos en los artículos antes referidos.”.

Para la diligencia de remate y expedición del cartel de remate, se tendrán en cuenta las especificaciones de que tratan los artículos 448 y 451 del CGP, así como las especificaciones de que trata el artículo 105 del CPTSS y lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en su circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

Para los fines legales a que hubiera lugar, se pondrá en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre designado en el proceso, correspondiente a los meses de Abril, mayo, junio y Julio de 2023. (Nro. 149 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés a partir de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) a fin de llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-43780, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: Expedir cartel de remate, con las especificaciones de que tratan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso, indicando que será postura admisible la que cubra el 70% del bien inmueble a rematar y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo dado a dicho bien, así:

Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje embargado	Valor Avalúo	Valor a rematar (100%)	40% a consignar
280-43780	100%	\$76.017.000,00	\$76.017.000,00	\$30.406.800,00

De conformidad con lo establecido en el Art. 105 del C.P.L. y S.S., seis (6) días antes de la fecha fijada para el remate, se fijará una copia del cartel de remate en la entrada principal del Edificio de la Cámara de Comercio de Armenia, en la Alcaldía Municipal CAM y en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de esta ciudad. Igualmente copia del aviso de Remate respectivo se alojará en un listado que estará publicado en el microsítio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Las partes y postores que estén interesados en el remate, deberán observar las formalidades establecidas como protocolo en la parte motiva de este auto, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre designado en el proceso, para los fines legales que consideren pertinentes.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes y el secuestre designado en el proceso abogado.diego@hotmail.com-alianzalegalestrategica@hotmail.com-hugofra59@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffcc201a77af55895d53ecdf1b48fda4c47800f8d27ba080242ddc1dd40b937**

Documento generado en 27/10/2023 06:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>